ESTUDIO PREVIO
CONTRATACION DIRECTA
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024, el Acuerdo No 08 del 9 de Octubre de 2024 y la Resolución No 109 del 14 de noviembre de 2024 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES GENERALES: Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la *Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que mediante el Acuerdo No 008 del 2006, emanado por el Concejo Municipal, se creó la Empresa Social del Estado del municipio de Yacuanquer, "**CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E YACUANQUER".**

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 estableció que: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007 que reformó parcialmente la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 que: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, estableció en su articulo 16 que: "ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Que la Resolución 1440 del 14 de Agosto de 2024, modifica la Resolución 5185 de 2013, ordenando actualizar el Estatuto de Contratación y el Manual de procedimiento de Contratación.

Que la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E YACUANQUER, mediante el Acuerdo 08 del 9 de Octubre de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación del Centro de SaludYA E.S.E Yacuanquer, con el objeto de modificar y reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el **CENTRO DE SALUDYÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER** en ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

De igual manera el Gerente del Centro de Salud SaludYA ESE Yacuanquer, de conformidad con el Acuerdo No 08 de 2024, expidió la Resolución No 109 del 14 de Noviembre de 2024, mediante la cual se estableció la actualización del Manual de Procedimientos Interno de Contratación de la ESE., así como se publicó en la pagina web de la entidad, dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el Centro de Salud SaludYA E.S.E. Yacuanquer, tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud en el municipio de Yacuanquer y para ello tiene suscritos contratos vigentes para la prestación de servicios de salud con las E.P.S, IPS de nuestra jurisdicción y con el Municipio de Yacuanquer para la atención a los usuarios del régimen subsidiado, Magisterio, Policía Nacional, para la prestación de servicios de consulta externa a los usuarios del régimen contributivo, con las centrales de seguros para la atención de urgencias y el desarrollo del Plan de intervenciones colectivas de Salud Pública.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Según los Lineamientos para la implementación de equipos básicos de salud como parte integral de la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios y el fortalecimiento de la atención primaria en salud en Colombia, en versión actualizada de Mayo de 2026 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y normatividad vigente, la estrategia de APS, establece las directrices para que estos EBS contribuyan al cuidado integral de la salud de las personas y comunidades en el país, a través de Planes de Cuidado Primario y en el marco de las Redes integradas e integrales de Salud con enfoque territorial en el nivel primario de atención.

Implica desarrollar los principios y elementos centrales de su implementación a través del Modelo Preventivo y Predictivo. Dentro de ellos: i) el primer contacto de las personas, las familias y las comunidades con el sistema de salud, llevando la atención sanitaria al lugar donde viven y trabajan; ii) abordaje familiar y comunitario; iii) atención integral, accesible, integrada y continua; iv) énfasis en la promoción y prevención; v) participación social incidente y decisoria; vi) metodologías y tecnologías socialmente aceptables y de accesibilidad universal a los individuos y las familias en la comunidad, a fin de mantener cada nivel de su desarrollo con autodependencia y autodeterminación y, vi) enfoque de derechos étnico, de género, territorial, intercultural e interseccional para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Así mismo el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud, implica el fortalecimiento del nivel primario con personal de salud disponible, suficiente y organizado en equipos de salud, que tengan el rol de enlace entre las y los ciudadanos (as) y el sistema de salud, con competencia y condiciones para potenciar capacidades de cuidado con las personas, familias y comunidades, identificar, atender y gestionar los riesgos y condiciones en salud y realizar atenciones territorializadas, sistemáticas, permanentes, participativas, intersectoriales con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación.

Para el logro de mejores resultados en salud de las personas, familias y comunidades, se ha orientado sobre la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos en Salud (EBS), con cuya implementación se tiene como objetivo facilitar el acceso a servicios e intervenciones en la atención continua, garantizando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos; constituyéndose así en el eslabón más cercano a la comunidad en el nivel primario de atención y, por lo tanto, se consideran la puerta de entrada y el primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud.

Los EBS están a cargo de las ESE u otros Prestadores de Servicios de Salud que hacen parte de las Redes Integradas de Servicios de Salud. Opera principalmente en modalidad extramural y en los casos que se requiera, o en zonas de difícil acceso, debe integrar la modalidad de atención intramural, telesalud y telemedicina.

Los equipos básicos de salud son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud que tendrán entre sus funciones las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011.

Que para la conformación de los equipos básicos se deberán tener en cuenta los escenarios de la vida cotidiana en los cuales los sujetos se desarrollan, constituyen su vida subjetiva, sus vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Dichos escenarios están constituidos por dinámicas y por condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, donde las personas, las familias y las comunidades conviven y en los que se produce una intensa y continua interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea.

Para el efecto, y en el marco de la Resolución 3280 de 2018, el talento humano para la operación, debe garantizar la disponibilidad, suficiencia e idoneidad para la implementación de las rutas y acciones definidas en los lineamientos, por tanto deben cumplir con el perfil establecido en dichos lineamientos, sin perjuicio que puedan incluir perfiles adicionales que, de acuerdo con las condiciones territoriales y socioculturales, se consideren pertinentes.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 000248 del 11 de Febrero de 2026 asignó recursos para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud (APS) a través de la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud.

Que dentro de las empresas sociales del estado beneficiadas con los recursos asignados mediante la resolución precitada, se encuentra el Centro de Salud SaludYa E.S.E. Yacuanquer con recursos para la conformación de cuatro EBS, los cuales tienen un monto asignado por valor de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.176.230.000,oo).

Que la resolución 000248 del 11 de Febrero de 2026, reza en su artículo tercero: "Artículo 3. Incorporación de recursos. Las entidades a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio. ".

Que mediante el Acuerdo No. 4 del 5 de Mayo de 2026, la Junta Directiva del Centro de Salud SaludYa E.S.E. del Municipio de Yacuanquer, realiza la adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la empresa social del Estado, adicionando a los rubros de acuerdo con la matriz que se presentó al ministerio para que los recursos fueran aprobados.

Se tendrá en cuenta la recomendación de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social, en cuanto a que el personal de los EBS, según disponibilidad territorial, deberán incorporar preferiblemente perfiles que sean del mismo territorio, hagan parte de la comunidad o lo hayan sido. Es asi, como el personal que se desea vincular para la conformación de los EBS, además de cumplir con el requisito del perfil requerido, deberá contar especialmente con conocimiento del territorio y microterritorio a intervenir, tener facilidad de ingreso a los sectores de la zona rural asignada, asi como tener empatía y aceptabilidad en el sector y contar con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las actividades para el cumplimiento de las metas, acorde a las condiciones y accesibilidad a la población del sector que va a intervenir.

Los equipos básicos operan principalmente en modalidad extramural, sin perjuicio de que, de considerarse necesario, puedan integrarse las modalidades intramural y de telemedicina, en el marco de la Red integral de prestación de Servicios de salud, en una lógica de gestión integral territorial en salud de acuerdo con la estrategia de Atención Primaria en Salud.

De esta manera, el Centro de Salud SaludYA E.S.E. Yacuanquer requiere la necesidad de contratar un profesional del área de la salud con experiencia acreditada, para coordinar el Programa de Equipos Básicos de Salud (EBS), ya que radica en la importancia de garantizar una atención sanitaria integral y de calidad a la población, sobre todo en contextos donde el acceso a servicios médicos puede ser limitado.

La Coordinadora debe tener el conocimiento y la formación en salud para transferir conocimiento, liderazgo y articulación al equipo, así como coordinar las acciones para el desplazamiento de los EBS a los territorios y/o microterritorios, con amplia experiencia en el manejo de la salud y comunidad ya que estos equipos son la atención médica primaria, y es la primera línea de defensa en la salud pública, debido a que estos EBS pueden diagnosticar, tratar y prevenir enfermedades comunes, además de identificar condiciones más graves que requieren atención especializada

Por ello se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la E.S.E., garantizando así el logro de las metas propuestas en la prestación de servicios de salud.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El Centro de Salud SaludYA E.S.E. Yacuanquer, de conformidad con las necesidades a solventar y la cuantía a contratar, procederá a definir la modalidad de contratación apropiada, según los criterios establecidos en el Estatuto de Contratación.

Que, según la necesidad proyectada en este estudio previo, la E.S.E. requiere solventar la necesidad de personal profesional (Enfermera Profesional), de conformidad al artículo 49 y 50 de la Resolución 109 del 14 de Noviembre de 2024, mediante el cual se establece las causales de contratación directa para prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, que se acomoda a las exigencias del Estatuto de Contratación, por tanto la contratación deberá surtirse a través de la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

4. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E CONTRATANTE a PRESTAR **SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA EL CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE EN LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD**, con la idoneidad, la capacidad y según los requerimientos de la entidad que se describen en el presente documento.

5. OBLIGACIONES DE CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones Específicas del contratista:

1. Articular acciones con la Dirección Local de Salud para priorizar los problemas y necesidades sociales de salud.
2. Organizar la red local de prestación de servicios en los puestos de salud de Tasnaque, Chapacual y San Felipe para garantizar la prestación de los servicios de salud en cada territorio con las tecnologías en salud para la promoción y mantenimiento de la salud, materno perinatales y la atención según riesgos y condiciones de salud identificadas.
3. Articular a los equipos básicos de salud con las dependencias de la administración municipal y otros actores sociales para conocer la oferta de servicios sociales disponibles y la canalización de los mismos según necesidades identificadas.
4. Organizar los equipos básicos en salud para cada territorio y microterritorio al inicio del trabajo de campo y reorganizar los mismos según necesidad.
5. Capacitar a los equipos básicos de salud para el fortalecimiento de competencias según necesidades identificadas.
6. Realizar seguimiento semanal al desempeño y cumplimiento de metas de los equipos básicos de salud en los territorios asignados.
7. Alimentar el formato o herramienta digital asignada para el seguimiento y presentarla al supervisor semanalmente.
8. Coordinar que las actividades adelantadas por cada Equipos Básicos de Salud, cuenten con su respectivo soporte para presentación de informes y trámite de cuentas, tales como registros fotográficos (con la debida autorización del usuario), registros fílmicos, planillas de asistencia, registros documentales, reportes, informes complementarios, actas, ayudas de memoria o cualquier otro medio idóneo de verificación que sea legal.
9. Conjuntamente con directivos de la ESE realizar el monitoreo y seguimiento técnico, financiero y administrativo y presentar los informes relacionados y requeridos por el Ministerio de Salud y Protección

Social, el Instituto Departamental de Salud de Nariño y la Dirección Local de Salud del Municipio de Yacuanquer.

10. Presentar informes de seguimientos conforme a los requerimientos del supervisor, representante legal, autoridades de salud o entes de control, con los respectivos soportes que brinden la eficiente verificación de las actividades.

5.2 Obligaciones Generales del contratista:

1. Coordinar que los integrantes del Equipo Básico de Salud (EBS) deben realizar sus actividades en el microterritorio y territorio asignado por la E.S.E. a través de su supervisor.
2. Brindar trato humanizado, en contexto, con escucha activa, comportamiento ético, empático y asertivo, intercultural, sin estigma y sin discriminación. Esto debe incluir la materialización de los enfoques de derechos, curso de vida, género, intercultural, interseccional, étnico, diferencial.
3. Los EBS son una Unidad Primaria Generadora de Datos (UPGD), por tanto, los miembros de los EBS deben notificar (detección y recolección y comunicación de los datos necesarios) para que la ESE (UPGD) analice, entienda y active la respuesta ante las situaciones de los eventos de interés en salud pública identificados en los territorios.
4. En caso de identificación temprana de eventos o situaciones que puedan afectar la salud del microterritorio o territorio, notificar de manera oportuna para realizar las atenciones individuales y colectivas según los protocolos establecidos.
5. Utilizar las herramientas entregadas por la E.S.E. y necesarias para realizar la notificación de eventos, coordinar la respuesta en territorio y fortalecer la Vigilancia en Salud Pública Comunitaria (VSPC).
6. Coordinar y orientar acciones para que los EBS puedan alcanzar en conjunto, entre los miembros que lo conforman, los porcentajes de la meta o alcance descritos en sus obligaciones, por tal motivo las actividades realizadas por uno de los miembros se tendrán en cuenta para apoyar el alcance de las metas de los otros miembros del equipo.
7. Hacer seguimiento para que cada Equipo Básico de Salud, deba **cumplir las metas de los indicadores del Anexo 1, las programaciones entregadas por el Supervisor y Coordinadora de los EBS, en el marco de los lineamientos del Ministerio de Salud**, para lo cual deberán revisar en detalle las actividades planeadas para cada mes, las cuales deberán ejecutarse dentro del mes establecido, así como revisar la coordinación en la ejecución de las mismas con los integrantes de cada equipo para su cumplimiento.
8. Programar con plena autonomía las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Presentar informes periódicos o cuando el Supervisor lo requiera sobre la ejecución de su objeto contractual de manera oportuna.
10. Asumir los costos que se ocasionen en virtud de la ejecución de actividades diferentes a las contempladas del contrato.
11. Asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la ESE, por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no justificada en la radicación de su cuenta para pago.
12. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Empresa o terceros le entreguen.
13. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual.
14. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito.
15. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E.
16. Hacer buen uso de los elementos entregados de misión médica de acuerdo a la normatividad vigente.
17. Cumplir sus actividades, consultas y atenciones de acuerdo con lo descrito en los procedimientos, protocolos, lineamientos, políticas, manuales e instructivos dispuestos en la entidad y específicos para los servicios que se encuentra obligado a brindar.

18. Cumplir con los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en salud establecido en la E.S.E.
19. Cumplir con normas de bioseguridad y autocuidado.
20. Participar en reuniones, comités, capacitaciones y actividades que sean convocadas para el mejoramiento, buen desarrollo del objeto, adherencia a los protocolos y procedimientos en salud, y obligaciones contractuales, fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Entidad.
21. Presentar informes de seguimientos conforme a los requerimientos del supervisor, representante legal, autoridades de salud o entes de control, con los respectivos soportes que brinden la eficiente verificación de las actividades, informes o trámite de cuentas, tales como registros fotográficos (con la debida autorización del usuario), registros fílmicos, planillas de asistencia, registros documentales, reportes, informes complementarios, actas, ayudas de memoria o cualquier otro medio idóneo de verificación que sea legal.
22. Desarrollar el presente contrato observando las más elevadas normas de ética y siguiendo los parámetros de calidad establecidos por la entidad.
23. En el evento en que se presente una situación que imposibilite el ingreso del personal al micro territorio y territorio asignado por la E.S.E., mediante aval del Supervisor que así lo justifique, las actividades se realizarán en el lugar que se establezca para el efecto.
24. Apoyar a la E.S.E. en aquellas actividades que por emergencia sanitaria, plan de contingencia, necesidad del servicio o situación imprevista, sea requerido por su perfil profesional.
25. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en la propuesta, los estudios previos y el presente contrato.
26. Cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado.
27. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
28. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E.
29. Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato.
30. Presentar los respectivos soportes del cumplimiento de las actividades para el período de corte y cuenta de cobro, los cuales deben estar acordes a las obligaciones específicas en sus metas y valor, a los **indicadores del Anexo 1, las programaciones o cronograma entregados por el Supervisor y Coordinadora de los EBS, en el marco de los lineamientos del Ministerio de Salud.**
31. Publicar las acciones desarrolladas en la página web institucional y en los canales de comunicación oficiales de la E.S.E., garantizando su adecuada divulgación. Asimismo, etiquetar al Ministerio de Salud y Protección Social en redes sociales y compartir sus publicaciones en los temas relacionados con los equipos básicos, con el fin de lograr divulgación de la información e impactar en la comunidad del territorio.
32. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario (a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
33. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales, en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
34. En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados y avalados por el supervisor.
35. Conocer e informarse de los descuentos aplicables al contrato, de conformidad al estatuto tributario del municipio de Yacuanquer, vigente a la fecha de suscripción.
36. Efectuar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen la adecuada ejecución, de acuerdo con las instrucciones, recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.

6. **OBLIGACIONES DE LA ESE:** El contratante para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones

1. Entregar el plan para la operación de los Equipos Básicos en Salud (EBS) de acuerdo a los lineamientos y/o instrumentos dados por el Ministerio de Salud y/o Instituto Departamental de Salud de Nariño.

2. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción.
3. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo.
4. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realicen los supervisores.
6. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural, cuya actividad u objeto se encuentre relacionado con el objeto que se requiere contratar, para lo cual se deberá anexar los respectivos soportes o documentos que acredite la profesión exigida, expedido por la autoridad competente, RUT, Paz y salvo de aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. (Cuando aplique).

EDUCACIÓN	FORMACIÓN	HABILIDADES	EXPERIENCIA
PROFESIONAL	AREA DE LA SALUD	N/A	5 AÑOS

8. CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR

Código UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111701	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8011** Servicios de recursos humanos	**801117** Reclutamiento de personal	**80111701** Servicio de contratación de personal

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000968** por valor de **$ 8.000.000.00** de fecha 03 de noviembre del 2026, del rubro **2.4.5.02.09.01** con destino a: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – OPERACIÓN**

10. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será a partir del cumplimiento de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026).

11. VALOR: El valor estimado del contrato que resulte de esta contratación directa es **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000,00).**

12. ANALISIS DEL SECTOR: Para configurar el estudio de costos para el objeto a contratar, se ha tenido en cuenta la formación, experiencia e idoneidad del futuro contratista, teniendo en cuenta el grado de complejidad de las obligaciones, y las actividades como resultado de la ejecución del objeto del contrato.

13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en dos (02) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($ 4.000.00.00)** cada uno. Los cuales se pagarán previa

legalización del contrato y certificación de cumplimento del objeto contractual, expedida por el Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El (la) Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de las cuentas que se radiquen, serán a cargo del (la) Contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

14. SUPERVISIÓN: El Subgerente de Servicios de Salud, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien verificará los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

15. GARANTÍAS: En virtud de lo establecido en la resolución No 109 de 2024, mediante la cual se estableció el Manual de Contratación de la ESE, y por la naturaleza o riesgos derivados de la contratación se hace necesario la constitución, acreditación y aprobación de la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN PROFESIONES MEDICAS O DE LA SALUD en cuantía de OCHENTA Y DOS (82) SMLMV para el personal médicos u odontólogos; y por CUARENTA (40) SMLMV al personal asistencial diferente a médicos u odontólogos; en los dos casos por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **Parágrafo Primero**: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente contrato. **Parágrafo Segundo**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y LA E.S.E. dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

16. FUNDAMENTO JURÍDICO: Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo No 08 del 9 de octubre de 2024, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad, y Resolución 109 del 14 de Noviembre de 2024, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias).

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: El Centro de Salud SaludYA E.S.E Yacuanquer entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
Inobservancia de la reserva legal de Información conocida con ocasión del contrato	Que se divulgue información que se conozca en virtud del cumplimiento de obligaciones y que no era susceptible de ser difundida. Reserva legal.	Bajo	Contratista	100 %

Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad.	Que se suministre información errada o desactualizada al contratista para cualquiera de las actividades de su objeto contractual	Bajo	Contratante	100 %
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Que el contratista sufra accidentes o enfermedades que le impidan cumplir con las obligaciones del presente contrato.	Medio	Contratista	100 %
Variación legislación tributaria	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato	Bajo	Contratista	100%
Incumplimiento del contratista	Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato	Medio	Contratista	100%

18. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yacuanquer (Nariño).

Dado en Yacuanquer (N), a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

JORGE ARMANDO TIMANA PUCHANA
Subgerente de Servicios de Salud